



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MINUTA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del catorce de noviembre de dos mil ocho, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada en términos de lo establecido en los artículos 61, fracciones III, IV, XI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal y 23, 24 y 36, fracciones VII y VIII, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 9, 13 y 17 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.

LISTA DE ASISTENCIA

Presidente:

Gustavo Anzaldo Hernández Consejero Electoral

Secretario:

Hugo Renán González González Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia.

Vocales:

Oliverio Juárez González Secretario Ejecutivo del IEDF.
Francisco Javier Bravo Ramírez Secretario Administrativo del IEDF.
Christian Rojas Rojas Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Integrantes:

Miguel Ángel Mesa Carrillo Contralor General del IEDF
Bernardo Valle Monroy Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Invitados permanentes:

Rodolfo Lezama Aguilar Representante de la Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez
Mónica Morales Sánchez Representante del Consejero Electoral

Xavier Castañeda Espinosa
de los Monteros
Mercedes Olivares Tresgallo

Roberto García Pineda

Alejandro Galván Gómez

Fernando José Díaz Naranjo
Representante del Consejero Electoral
Ángel Rafael Díaz Ortiz
Representante de la Consejera Electoral
Carla A. Humphrey Jordan
Representante de la Consejera Electoral
Yolanda C. León Manríquez
Representante del Consejero Electoral
Néstor Vargas Solano

El Presidente del Comité precisó que faltaba uno de los vocales, el titular de la Unidad de Asuntos Informáticos, biólogo Adrián Kornhauser Eisenberg.

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, se propuso el siguiente proyecto de Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del día.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 7 de noviembre de 2008.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la OIP de la versión pública elaborada por la Contraloría General, en virtud de que existen datos personales en el expediente CI-RESP-04/2004 y los relacionados a este asunto del año 2005, lo anterior para atender la solicitud de información pública con el número de folio 3300000043508, por parte de la ciudadana Maribel Lugo Montes.
4. Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información de la petición realizada por el ciudadano Pedro Galeana Solís, identificada con el número de folio 3300000044108, emitida por la Oficina de Información Pública de este Instituto.
5. Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información de la petición realizada por la ciudadana Susana, identificada con el número de folio 3300000044308, emitida por la Oficina de Información Pública de este Instituto.

[Handwritten signature]
21/11/08

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

El Contralor General aclaró que el número de oficio a que se hacía referencia en el punto tres del Orden del Día era CI-RESP-04/2004, ya que por error se mencionó otro número de expediente al darle lectura.

Al no haber más comentarios sobre el proyecto de Orden del Día se sometió a consideración siendo aprobado por unanimidad de votos, desahogándose de la siguiente manera:

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 7 de noviembre de 2008.

El Contralor General hizo notar que en el documento no aparecía el representante del área a su cargo dentro de la lista de asistencia. Señaló que ese funcionario acudía en su representación con fundamento en el artículo 124, fracción XVI, del Código Electoral del Distrito Federal.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité explicó que en el último párrafo de la primera foja de la minuta hace referencia a que se contó con la asistencia del funcionario de la Contraloría General.

El Contralor General preguntó entonces si en el espacio para las firmas sólo se incluirían las de los vocales.

El Presidente del Comité aclaró que en el Manual de Funcionamiento del propio Comité, aprobado por ese mismo colegiado, se señala que las minutas serán firmadas por los integrantes con derecho a voz y voto y el secretario del comité.

Al no haber más comentarios se sometió a consideración el proyecto de minuta de la cuarta Sesión Extraordinaria del Comité, siendo aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente:

ACUERDO CT-020/08. Se aprueba la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 7 de noviembre de 2008.

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la OIP de la versión pública elaborada por la Contraloría General, en virtud de que existen datos personales en el expediente CI-RESP-04/2004 y los relacionados a este asunto del año

2005, lo anterior para atender la solicitud de información pública con el número de folio 3300000043508, por parte de la ciudadana Maribel Lugo Montes.

El Presidente del Comité comentó que el pasado 12 de noviembre de 2008 se recibió una solicitud de parte de la Contraloría General de este Instituto, a la cual anexó una carpeta en la que se detalla el motivo por el cual se plantea elaborar una versión pública respecto del expediente con clave CI-RESP-04/2004, en virtud de que en el mismo se contienen datos personales que no pueden ser de conocimiento público.

El Contralor General dijo que el documento entregado junto al orden del día se proponía al Comité cómo posible respuesta a la solicitud de información. Explicó que en la foja 265 se muestra como estarían testando datos generales que incluyen información que no debiera darse a la solicitante y cómo se daría respuesta a la petición que hace la peticionaria respecto de ese expediente que ya es público, pues fue resuelto hace algunos años.

El representante de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez manifestó que en los anexos cinco y ocho del documento propuesto por la Contraloría General, específicamente en las páginas 7 y 231, se consignan los números de folio de las credenciales para votar con fotografía de algunos ciudadanos, los cuales debieran ser clasificados como confidenciales, con base en el artículo dos de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal, ya que ahí se establece que, entre otros, la información numérica concerniente a una persona física, también deberá ser considerada como personal.

Agregó que el número de folio de la credencial para votar con fotografía es único y característico de un ciudadano en particular, al igual que los demás datos de la credencial para votar, como son la clave de elector, el domicilio, etcétera, por lo que sugirió que fueran eliminados.

El Contralor General comentó no tener inconveniente en atender la observación planteada por el representante de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez. Comentó que para esa área se trataba de una identificación administrativa, pero si el Comité opina que debe quitarse esa información no tendría objeción.

El Presidente del Comité mencionó que de aprobarse la elaboración de la versión pública, se tendría que seguir la ruta establecida en el Reglamento de Funcionamiento del Comité. Explicó que entre otras cuestiones, tendría que requerirse a la solicitante el pago del costo que implica la elaboración de la versión pública y una vez realizado se procedería a su elaboración, por parte de la instancia que detenta la información, con apoyo de la Oficina de Información Pública.

El Contralor General comentó que en el tercer párrafo del anexo dos, se menciona que se trata de nueve tomos que contienen un total de seis mil cuatrocientos diecinueve fojas que tendrían que multiplicarse cada una por la cantidad de siete pesos, más o menos, lo cual tendrían que hacerle saber a la ciudadana.

El Secretario del Comité precisó que el costo de la copia simple es de un peso por hoja, aunque la ciudadana en cuestión solicita escanear los documentos, pero conforme a la Ley de Transparencia local la información se pondría a su disposición en la versión en que se encuentra en los archivos de la Contraloría.

El Presidente del Comité coincidió en que se tendría que seguir la ruta que establecen los ordenamientos y calcular el costo que implicaría la modalidad en que se vaya a otorgar esta información.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar la propuesta respecto de la elaboración de una versión pública para atender la solicitud de información pública con folio 3300000043508, de la ciudadana Maribel Lugo Montes, y por unanimidad de los presentes arribaron al siguiente:

ACUERDO CT-021/08. Se aprueba la propuesta respecto de la elaboración de una versión pública y una vez agotada la ruta señalada en el manual de Funcionamiento del Comité, se otorgue a la peticionaria acceso a la misma, en virtud de que existen datos personales en el expediente CI-RESP-04/2004 y los relacionados a este asunto del año 2005, con las observaciones vertidas por el representante de la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, en el sentido de que los folios de las credenciales para votar deben ser clasificados como confidenciales.

- 4. Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información de la petición realizada por el ciudadano Pedro Galeana Solís, identificada con el número de folio 3300000044108, emitida por la Oficina de Información Pública de este Instituto.**

El Presidente del Comité comentó que el punto a discusión se relacionaba con la petición recibida por el Sistema INFOMEX, en la que en esencia se solicitaba proporcionar al ciudadano una relación de los elementos que vigilan la seguridad del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los roles de guardia de los mismos, motivo por el cual la Secretaría Administrativa de este Instituto propone

que la información relativa, por obvias razones, se clasifique como de carácter reservado.

En uso de la palabra, el Secretario Administrativo solicitó realizar algunas precisiones para que la Oficina de Información Pública las tomara en cuenta para la respuesta a la peticionaria, mencionó que conforme a lo señalado por el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se agregara en la fracción III lo siguiente: "ya que violentaría el sistema de seguridad establecido en el Instituto para la guardia y custodia de los elementos ya señalados". Asimismo, pidió incluir en la fracción V de ese mismo artículo lo siguiente: "las partes de los documentos que se reservan son la totalidad del mismo".

El representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz sugirió que en la propuesta de resolución presentada en el considerando tercero se agregará el artículo 37, fracción XIV de la ley de Transparencia. Y en el resultado quinto poner la fecha del día de hoy.

El Contralor General hizo notar que por algún error, de la fracción IV se saltaba a la VI, por lo que en la versión que tenía del documento no existía la fracción V.

El Presidente del Comité comentó que había un faltante y que se agregaría la fracción, conforme lo señalad por el Secretario Administrativo.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar la clasificación de la información, en su modalidad de reservada, respecto de la solicitud del ciudadano Pedro Galeana Solís y por unanimidad de los presentes arribaron al siguiente:

ACUERDO CT-022/08. Se aprueba la clasificación de información en su modalidad de reservada, respecto a la solicitud presentada por el ciudadano Pedro Galeana Solís, en el entendido de que se atenderán las observaciones señaladas por el Secretario Administrativo de este Instituto, así como las del representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz.

- 5. Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información de la petición realizada por la ciudadana Susana, identificada con el número de folio 330000044308, emitida por la Oficina de Información Pública de este Instituto.**

El Presidente del Comité comentó que el punto a discusión se relaciona con una petición recibida a través del sistema de INFOMEX, presentado por una persona que dice llamarse Susana, que solicita cuál es el tipo de sangre que tiene cada uno de los miembros del Consejo General.

Añadió que la propuesta de respuesta emitida por la Secretaría Administrativa iba en el sentido de que se trata de información inexistente y que en caso de tenerse, sería de carácter confidencial, motivo por el cual se presenta un proyecto de resolución en el sentido de declarar la inexistencia de la información, para que se tome la definición que corresponda.

El representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz solicitó que en el resultando V se colocara la fecha de hoy.

El Presidente del Comité señaló que en su opinión, la declaratoria de inexistencia no es procedente, por encontrarse en presencia de una hipótesis que con claridad actualiza el carácter confidencial de la información. Agregó que la solicitud de la ciudadana se vincula a información que por su propia naturaleza no puede tener el carácter de pública, y que si declaráramos la inexistencia en término del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tendría que haber generado una serie de acciones, entre otras, ver si existía en algún lugar de este Instituto, si la deberíamos de tener e incluso, hacer las gestiones necesarias para localizarla y resolver en consecuencia.

Dijo que de optar por la hipótesis del artículo 38, fracción I, de la Ley de Transparencia, lo que se tendría es que esa información es de carácter restringido, en su modalidad de confidencialidad, por referirse a datos personales, si declaramos la inexistencia sentaríamos un mal precedente. Sin embargo, esta es una propuesta alternativa a la que nos somete a consideración la Secretaría Administrativa.

El Contralor General comentó que no es que la información sea inexistente, porque si llegaran a obligarnos a que fuera existente, sería un peligro para cualquiera de los miembros del Consejo el dar esa serie de datos. La Ley de Datos Personales ratifica que en una información estrictamente confidencial.

El Presidente del Comité dio lectura al artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el que se definen los datos personales de la siguiente manera: "la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, tal y como son de manera enunciativa y no limitativa, origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, vida afectiva y familiar; el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de Salud, preferencia sexual, huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos".

Al respecto consideró que la información solicitada, si no tiene bien un encuadramiento lineal en las hipótesis que establece ese artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, sí podría caer dentro de la hipótesis análogos.

El representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz explicó que en el oficio enviado por el Secretario Administrativo en relación con el punto, se dice que hizo la investigación y no se cuenta con esa información. Coincidió en que si se trata de una información confidencial, pero si no se cuenta con ella debería declararse la inexistencia de la misma y si en una solicitud de información posterior se le dice al Instituto que debe contar con esos datos entonces se clasificarían como información de carácter confidencial.

El representante de la Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez se manifestó en el mismo sentido que el representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz, y consideró un riesgo clasificar como confidencial o reservada información con la que no contamos. Comentó que se trata de datos que el Instituto no tiene la obligación de tener y por ello es inexistente; en todo caso, lo que sí se podría hacer es canalizar la solicitud de información al órgano que pudiera, en su caso, disponer de esta información y que ellos dieran la respuesta correspondiente.

Mencionó que el Comité no podía clasificar información con la que no cuenta, por lo que la propuesta de la Secretaría Administrativa es adecuada, ya que de lo contrario se estaría en el supuesto de dar una clasificación precisa a información con la que no se cuenta y se asumiría tácitamente la existencia de esa información.

Contralor General opinó que la discusión versaba sobre dos cosas distintas, pues no se pedía que la clasificación cambiara de inexistente a confidencial, pues lo dicho por la Secretaría Administrativa es que era inexistente, pero además si existiera sería confidencial. Opinó que no era necesario remitir la solicitud a otro órgano, pues el Comité de Transparencia tiene la posibilidad jurídica y la capacidad para definir en un sentido o en otro lo que tuviera que proceder.

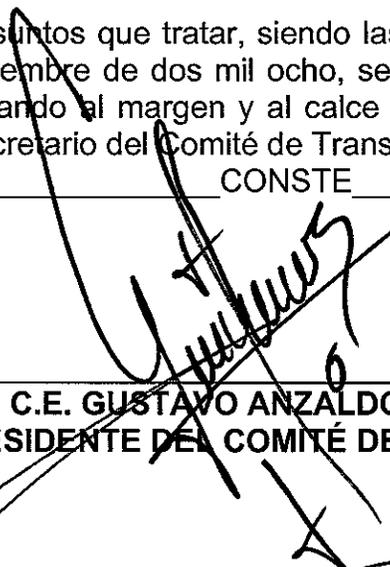
El representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz consideró que se podría incluir un resultando al documento enviado por la Secretaría Administrativa en el que se especificara que de contar en el futuro con esa información tendría el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, de esa forma se salvaguardarían ambas hipótesis.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana Susana y por unanimidad de los presentes arribaron al siguiente:

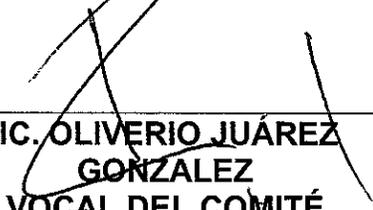
ACUERDO CT-023/08. Se aprueba la propuesta formulada por la Secretaría Administrativa presentada por la Oficina de Información Pública, en relación con la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por la ciudadana Susana, mediante la solicitud con número de folio 3300000044308, tomando en consideración las observaciones realizadas por los representantes de la Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz, particularmente la formulada por éste último, en el sentido de agregar un resultando al proyecto de resolución en el que se haga la acotación señalada por el Contralor General.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cuarenta minutos del catorce de noviembre de dos mil ocho, se dio por concluida la quinta Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los integrantes con voz y voto que participaron y el secretario del Comité de Transparencia.

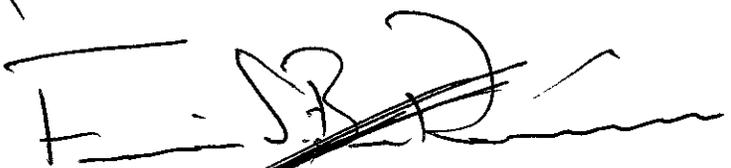
CONSTE



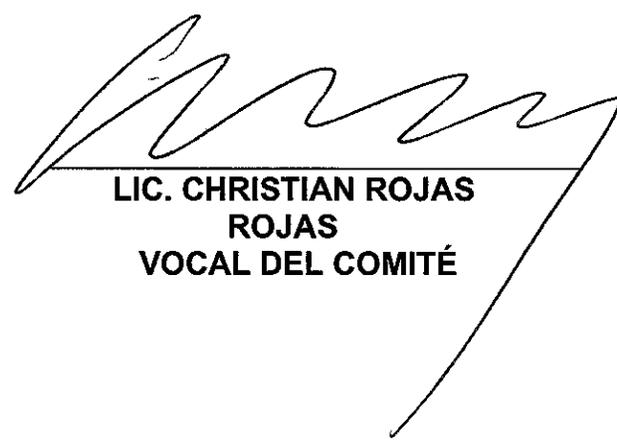
C.E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZALEZ
VOCAL DEL COMITÉ



DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO
RAMÍREZ
VOCAL DEL COMITÉ



LIC. CHRISTIAN ROJAS
ROJAS
VOCAL DEL COMITÉ



LIC. HUGO RENÁN GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ